

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASOCIACIÓN ESCOLTAS CATALANES, PARA LA CESIÓN, A PRECARIO, DEL USO DE LAS DEPENDÉNCIES DE CAN GABERNET, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, PARA LAS ACTIVIDADES DEL AGRUPAMIENTO ESCOLTA INTAYLLÚ

En Vilassar de Mar, el 12 DE JUNY DE 2018  
REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente, asistido en este acto por el Secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila i Arranz.

De otra parte, el señor Aleix Castanyer Valls, en nombre y representación de Escoltas Catalanes, como responsable del Agrupamiento, con DNI núm. 77632770-L.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I. Que Escoltas Catalanes es una entidad educativa sin afán de lucro y tiene en Vilassar de Mar el Agrupamiento Escolta Intayllú dedicado a promover el ocio infantil y juvenil en Vilassar de Mar.

II. Que el Agrupamiento Escolta Intayllú, en representación de Escoltas Catalanes, está inscrito en el registro municipal con el número 45.

III. Que el Agrupamiento Escolta Intayllú, en representación de Escoltas Catalanes, lleva varios años utilizando el equipamiento municipal situado en la calle de Ca l'Aduana, núm. 37, denominado Can Gabernet.

IV. Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

V. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar viene colaborando con Escoltas Catalanes y, en concreto, con el Agrupamiento Escolta Intayllú desde su instalación en el municipio y es voluntad de este seguir haciéndolo.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, cede el local municipal Can Gabernet, situado en la calle Aduana, núm. 37 a la Asociación Escoltas Catalanes, para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de las actividades y finalidades estatutarias del Agrupamiento Escolta Intayllú, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª. En atención a que el local tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.

2ª. La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad, gas, agua e internet. Los servicios de limpieza, en su caso, serán a cargo de la entidad usuaria del local.

3ª. El Ayuntamiento se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en el local.

4ª. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar podrá disponer libremente del local, durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades puntuales, siempre y cuando sean fuera del horario habitual de funcionamiento del centro y con previo aviso.

Dentro del horario de funcionamiento habitual del centro, el Ayuntamiento, previa notificación y de mutuo acuerdo con Escoltas Catalanes, y en concreto, con el Agrupamiento Escolta Intayllú, podrá disponer del local durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades.

Segundo. En contraprestación, la Asociación Escoltas Catalanes y en concreto el Agrupamiento Escolta Intayllú, se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente al local municipal llamado Can Gabernet, situado en la calle Ca l'Aduana, 37, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Entregar las programaciones de actividades de cada curso, así como la memoria de la actividad del curso anterior, el presupuesto, el estado de cuentas y el horario de uso de las instalaciones, dentro del mes de octubre de cada año.
2. Conservar y mantener el centro Can Gabernet, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
4. Notificar al inicio de cada curso, la composición del Consejo del Agrupamiento y de los responsables que desarrollen sus funciones, así como los representantes de los padres y madres del Agrupamiento, si existen.
5. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar en las instalaciones.
6. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
8. A cumplir en todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, una copia del cual se entregará en el acto de firma del convenio.

9. A incluir en toda la publicidad que elabore el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.

10. A justificar la subvención recibida de acuerdo con el que establece el artículo 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

“Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. “

Tercero. La compensación que recibirá la Asociación Escoltas Catalanes para las actividades organizadas por el Agrupamiento Escolta Intayllú, en forma de subvención, será la cantidad de dos mil euros (2.000 euros), para el año 2018, a cargo de la partida presupuestaria SP-32600– 48000, centro de coste 20130. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo. El ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Cuarto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2019. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Sin perjuicio de lo que establece el acuerdo primero, 1ª, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2018, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.

9. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por la Asociación Escoltas Catalanes      Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Firmado electrónicamente

Aleix Castanyer  
Responsable del Agrupamiento

Damià del Clot i Trias  
Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente

Oriol Vila i Arranz  
Secretario